

ACUERDO No. 269
Del 6 de Diciembre de 2011.

Por medio del cual se aprueba el Factor Regional para la facturación de la Tasa Retributiva del periodo noviembre de 2010 - octubre de 2011

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE**

CORNARE

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las Conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004, Resoluciones 1433 de 2004 y 372 de 1998 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Resolución Número 4572 de septiembre 18 de 1997, se implementó el proceso de cobro de Tasas Retributivas para la jurisdicción **CORNARE** y mediante el Acuerdo Número 184 del 26 de octubre de 2006 se estableció la Carga de Línea Base de los Parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) y la meta Regional para la Reducción de la Contaminación Hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2006-2011 en las ocho cuencas o tramos de cuencas que comprende la jurisdicción de **CORNARE**.
- B. Que el Decreto 3100 del 30 de octubre de 2003, reglamentó las Tasas Retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales.
- C. Que la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- D. Que la Resolución 372 de 1998 estableció las tarifas para cada kilogramo de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales y la forma de incrementarse.
- E. Que el artículo 16 del Decreto 3100 de 2003 estableció el cálculo del monto mensual a cobrar por concepto de tasa retributiva de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MP = S Ci * Tmi * Fr_i$$

donde:

- MP = Total Monto a Pagar
Ci = Carga contaminante de la sustancia i vertida durante el período de cobro
Tmi = Tarifa mínima del parámetro i
Fri = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario. Si cumple con su meta individual o sectorial es igual a 1; si incumple es calculado de acuerdo al artículo 15.
i = DBO₅ y SST

F. Que el objeto del presente Acuerdo es evaluar el Fri que se debe aplicar a los usuarios sujetos del cobro de la tasa retributiva, para el período comprendido entre noviembre de 2010 a octubre de 2011, de acuerdo con el cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante y/o de los PSMV, en el período evaluado de noviembre de 2009 a octubre de 2010.

G. Que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003, el Factor Regional aplicado a los usuarios del sector privado empezó con un valor igual a uno (1), el cual se debe ajustar anualmente a partir de finalizar el segundo año (2008) y que se aplicará a los usuarios sujetos al pago de la tasa que no hayan cumplido con la meta de reducción en el cálculo del valor a pagar del año siguiente.

H. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 11 (Ibidem), para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y en caso de no cumplir, el factor regional se calculará de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 15 del Decreto 3100 de 2003.

I. Que mediante Acuerdo 176 del 31 de mayo de 2006 se adoptaron los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de **CORNARE**.

J. Que la tarifa mínima (Tm) establecida en la Resolución 0372 de 1998, debe ser afectada gradual y consecuentemente cada año por un Factor Regional (FR), el cual iniciará en 1.0 y se incrementará en un factor que resulte de aplicar la fórmula establecida en el artículo 15, hasta lograr la meta regional.

K. Que de acuerdo con lo anterior, para el cálculo del factor regional a aplicar en la facturación del periodo noviembre de 2010 - octubre de 2011, se tienen en cuenta la carga contaminante vertida durante el periodo noviembre de 2009-octubre de 2010.

L. Que evaluado el informe de avance del cumplimiento de las metas, se tiene como anexo y parte integral del presente Acuerdo los siguientes cuadros de cumplimiento y ajuste del Factor Regional; el cuadro No.1 corresponde a usuarios del Sector Privado, y el número 2 para usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado.

LL. Que la Corporación debe continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación de su Consejo Directivo del incremento de los factores regionales en los tramos y parámetros en los cuales no se cumplió la meta de descontaminación establecida en el Acuerdo 184 del 26 de octubre del año 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Factor Regional (FR1) para cada cuenca o tramo de cuenca, como se estipula en el artículo segundo del presente acuerdo, así como los establecidos en el cuadro 1 (evaluación del FRi del sector privado) y cuadro 2 (evaluación del FRi de las Empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado) que se anexan, los cuales hacen parte integral de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el incremento del Factor Regional en las cuencas y tramos de cuenca de los usuarios privados y personas prestadoras de servicio público de alcantarillado en donde no se cumplió la meta, de la siguiente manera:

Usuarios Privados:

- Cuenca del Río Negro: En los Tramos VI y VII, así:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
VI	3,04	*
VII	3,84	3,92

* Los SST continúan con un valor de 1

- Cuenca Buey-Arma: Tramo I, así:

Tramo Cuenca Buey Arma	DBO ₅	SST
I	4,07	*

* Los SST continúan con un valor de 5,5

- Cuenca del Río Nare, Tramos I y II, así:

Tramo Cuenca Río Nare	DBO ₅	SST
I	3,40	*
II	3,24	*

* Los SST continúan con un valor de 1

Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado:

Municipio y/o ESP	DBO ₅	SST	Observaciones
ABEJORRAL ESP	*	4,53	La DBO5 continúa con un valor de 1,00
ARGELIA	*	4,75	La DBO5 continúa con un valor de 1,00
CORBELEN ESP	*	4,48	La DBO5 continúa con un valor de 3,01
GRANADA ESP	*	5,09	La DBO5 continúa con un valor de 2,07
NARIÑO	5,50	5,50	
PUERTO TRIUNFO (Corregimientos Doradal, Estación Cocorná y Las Mercedes)	5,20	4,71	
PUERTO TRIUNFO (Zona Urbana y Corregimiento de Puerto Perales)	5,03	5,50	
SAN CARLOS	2,38	2,67	
SAN FRANCISCO	*	5,10	La DBO5 continúa con un valor de 1,00
SAN RAFAEL	4,46	4,48	

Municipio y/o ESP	DBO ₅	SST	Observaciones
SAN ROQUE	4,32	4,55	
SANTO DOMINGO	3,94	3,97	

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como tarifa mínima para la facturación de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) para los meses de noviembre y diciembre de 2010 de \$106,06/kg. de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y \$45,39/kg. para los Sólidos Suspendidos Totales (SST); y para los meses de enero a octubre de 2011 de \$109,42/kg. de DBO₅ y \$46,83/kg. de SST.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas para el período Nov de 2010-Octubre de 2011 afectando la Tarifa Regional (Tr) por los Factores Regionales de acuerdo con el cuadro de metas y factores mencionados arriba en el presente documento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el municipio de Rionegro-Antioquia a los 06 días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Presidente Consejo Directivo
CORNARE

MAURICIO DÁVILA BRAVO
 Secretario Consejo Directivo
CORNARE

Cuadro No 1. EVALUACIÓN FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO

CUENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBO5						SST							
			CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009 oct 2010 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009 oct 2010 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR
RIO NEGRO	TRAMO I	Rio Pantanillo - Represa La Fé	Tramo corresponde a ESP						Tramo corresponde a ESP							
	TRAMO II	Represa La Fé - Barrio El Porvenir	19,84	17,40	2,44	0,00	4,15	5,03	4,15	5,03	4,15	0,00	1,00	1,95	1,00	1,00
	TRAMO III	Barrio El Porvenir - Puente la Feria	25,92	4,09	21,84	0,00	1,00	1,16	1,00	1,16	1,00	0,00	2,31	2,77	2,31	2,31
	TRAMO IV	Pte la Feria. - Cia de Nal de Chocolates	9,96	20,79	-10,83	0,00	5,50	7,59	5,50	7,59	5,50	0,00	1,00	1,81	1,00	1,00
	TRAMO V	Textiles Rionegro	1265,72	266,28	999,43	379,72	1,00	0,87	1,00	0,87	1,00	136,95	1,00	0,84	1,00	1,00
	TRAMO VI	Riotex	146,15	89,39	56,76	43,85	2,59	3,04	2,59	3,04	3,04	6,63	1,00	0,75	1,00	1,00
	TRAMO VII	Rio Negro Antes de Recibir La Q. Marinilla - Embalse	14,71	21,07	-6,37	0,00	2,41	3,84	2,41	3,84	3,84	0,00	2,06	3,92	3,92	3,92
	TRAMO VIII	Rionegro Sector Belen	8,42	0,28	8,14	0,00	1,00	1,03	1,00	1,03	1,00	0,00	1,00	1,09	1,00	1,00
	TRAMO IX	Q. La Pereira	19,80	12,73	7,06	0,00	1,00	1,64	1,00	1,64	1,00	0,00	1,00	1,98	1,00	1,00
	TRAMO X	Q. La Cimarrona , desde su nacimiento hasta la descarga del municipio	Tramo corresponde a ESP						Tramo corresponde a ESP							
	TRAMO XI	Q. La Cimarrona despues Mipio El Carmen hasta la Descarga Corp. La Cimarrona	30,27	3,58	26,69	0,00	1,00	1,12	1,00	1,12	1,00	0,00	1,00	1,15	1,00	1,00
	TRAMO XII	Q. La Mosca Alto de la Virgen - Puente Barrio San Antonio	2,53	0,42	2,11	0,00	1,00	1,17	1,00	1,17	1,00	0,00	1,00	1,67	1,00	1,00
	TRAMO XIII	Q. Las Mosca Puente el Barrio San antonio - Desembocadura	48,73	25,46	23,27	0,00	1,00	1,52	1,00	1,52	1,00	0,00	1,00	1,45	1,00	1,00
	TRAMO XIV	Q. La Brizuela (New Stetic)	1,92	1,83	0,09	0,00	3,87	4,82	3,87	4,82	3,87	0,00	5,50	6,98	5,50	5,50

FR1 = FR0 + (Cc - CcM)

Cuadro No 1. EVALUACIÓN FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO

CUENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBO5						SST									
			CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2008- oct 2009 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2008- oct 2009 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR		
BUEY-ARMA	TRAMO I	Tramo Buey Piedras	8,93	9,13	-0,20	0,00	3,05	4,07	4,07	4,07	4,07	24,47	327,92	-303,45	0,00	5,50	18,90	5,50
	TRAMO II	Tramo Arma	3,62	1,81	1,82	0,00	1,00	1,50	1,00	1,00	1,00	0,95	0,56	0,38	0,00	1,00	1,60	1,00
RÍO NARE	TRAMO I	Entrada Embalse Guatapé- descarga Mpio. Alejandria	1,51	1,81	-0,30	0,00	2,20	3,40	3,40	3,40	3,40	0,88	0,59	0,29	0,00	1,00	1,67	1,00
	TRAMO II	Después Alejandria - Mpio. de San Rafael	1,08	1,21	-0,13	0,00	2,12	3,24	3,24	3,24	3,24	1,04	0,49	0,55	0,00	1,00	1,47	1,00

TRAMO	DBO5						SST							
	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2008- oct 2009 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2008- oct 2009 (ton)	Reducción (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	FR1 APLICAR
RÍO SAMANÁ NORTE	6,40	1,28	5,12	0,00	1,00	1,20	1,00	6,48	1,44	5,04	0,00	1,00	1,22	1,00
RIO CLARO- COCORNÁ SUR	0,76	3,54	-2,79	0,00	5,50	10,19	5,50	0,76	6,09	-5,33	0,00	5,50	13,47	5,50
TRAMO RÍO NUS	0,36	0,20	0,16	0,00	1,00	1,56	1,00	0,74	2,32	-1,58	0,00	5,50	8,63	5,50
RÍO SAMANÁ SUR	Tramo corresponde a ESP						ESP	Tramo corresponde a ESP						ESP
TRAMO RIO MAGDALENA	Tramo corresponde a ESP						ESP	Tramo corresponde a ESP						ESP

$$FR1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{(CcL - CcM)}$$

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CUENCA	TRAMO	ESP	DBO5										SST									
			CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009- oct 2010 (ton)	Reduc. (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	Cumple PSMV	FR1 (considera Reducción- no considera si cumple)	FR1 APLICAR	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009- oct 2010 (ton)	Reduc. (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	Cumple PSMV	FR1 (considera Reducción- no considera si cumple)	FR1 APLICAR		
RIO NEGRO	TRAMO I	El Retiro-Aguas de Oriente ESP	7,98	10,60	-2,61	0,00	1,00	2,33	1,00	2,33	1,00	1,00	9,32	7,05	2,27	0,00	1,00	1,76	1,00	1,00		
	TRAMO III	Rionegro-Centros Poblados	6,71	3,12	3,59	0,00	1,00	1,47	1,00	1,00	1,00	2,00	6,44	3,00	3,45	0,00	2,47	No	2,00	2,00		
	TRAMO VII	Rionegro-Aguas de Rionegro ESP	1082,51	1596,07	-513,56	324,75	1,00	2,68	1,00	2,68	1,00	1,00	1039,21	1532,22	-493,01	311,76	1,00	2,68	1,00	2,68	1,00	
		El Santuario-ESP	333,43	287,27	46,15	100,03	1,00	1,80	1,00	1,80	1,00	1,00	240,07	224,63	15,44	96,03	1,00	1,89	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO IX	Marinilla-Conhydra ESP	341,79	258,58	83,21	51,27	1,00	1,71	1,00	1,71	1,00	1,00	108,57	210,66	-102,09	16,28	1,00	3,11	1,00	3,11	1,00	
		San Vicente	85,40	79,15	6,26	0,00	1,00	1,93	1,00	1,93	1,00	1,00	76,72	75,87	0,85	0,00	1,00	1,99	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO X	La Ceja-Centros Poblados	15,28	12,33	2,95	0,00	1,00	1,81	1,00	1,81	1,00	1,00	14,66	11,83	2,83	0,00	1,00	1,81	1,00	1,00	1,00	
		La Ceja-ESP	258,46	175,93	82,53	25,85	1,00	1,65	1,00	1,65	1,00	1,00	329,02	219,23	109,78	32,90	1,00	1,63	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO XI	El Carmen-La Cimarrona ESP	239,90	535,99	-296,09	0,00	1,00	3,23	1,00	3,23	1,00	1,00	318,99	308,35	10,64	0,00	1,00	1,97	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO XII	Corbelén ESP	19,67	18,41	1,26	0,00	3,01	3,95	1,00	3,95	1,00	1,00	12,52	14,60	-2,09	0,00	3,31	4,48	1,00	4,48	4,48	
	BUEY-ARMA	Guame-ESP	195,53	148,22	47,31	39,11	1,99	2,69	1,00	2,69	1,00	1,00	135,69	92,25	43,43	40,71	2,11	2,65	1,00	2,11	2,11	
		Abejorral	127,76	116,89	10,87	0,00	1,00	1,91	1,00	1,91	1,00	1,00	92,15	112,32	-20,17	0,00	3,32	4,53	1,00	4,53	4,53	
RÍO NARE	La Unión-ESP	113,82	145,19	-31,37	45,53	2,46	3,92	1,00	3,92	1,00	1,00	108,21	139,38	-31,18	54,10	2,57	4,15	1,00	4,15	4,15		
	Sonsón-Conhydra ESP	311,80	309,71	2,09	0,00	1,00	1,99	1,00	1,99	1,00	1,00	243,76	245,19	-1,43	0,00	1,00	2,01	1,00	2,01	2,01		
TRAMO I	El Peñol-ESP	106,59	130,91	-24,31	5,33	1,00	2,24	1,00	2,24	1,00	1,00	81,29	101,29	-20,00	8,13	1,00	2,27	1,00	2,27	2,27		
	Guatapé-ESP	88,43	55,69	32,75	23,88	1,00	1,49	1,00	1,49	1,00	1,00	52,91	20,18	32,73	20,11	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		
TRAMO II	Concepción	9,27	9,58	-0,31	0,93	3,08	4,12	1,00	4,12	1,00	1,00	8,16	9,31	-1,14	1,63	3,36	4,53	1,00	4,53	4,53		
	Alejandro	22,37	75,85	-53,48	4,47	1,00	4,99	1,00	4,99	1,00	1,00	18,20	34,97	-16,76	3,64	1,00	3,15	1,00	3,15	3,15		
TRAMO II	Santo Domingo	59,23	82,23	-23,00	0,00	2,55	3,94	1,00	3,94	1,00	1,00	54,57	76,36	-21,79	0,00	2,57	3,97	1,00	3,97	3,97		
	San Rafael	110,09	127,13	-17,04	0,00	3,30	4,46	1,00	4,46	1,00	1,00	101,21	117,57	-16,36	0,00	3,32	4,48	1,00	4,48	4,48		

45

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CUENCA	TRAMO	ESP	DBO5										SST							
			CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009- oct 2010 (ton)	Reducc. (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	Cumple PSMV	FR1 (considera Reducción- no considera si cumple)	FR1 APLICAR	CcL Carga de Línea base (ton/año)	Cc Carga nov 2009- oct 2010 (ton)	Reducc. (ton)	CcM Meta (ton)	FR0 (Período anterior)	FR1 (según la fórmula)	Cumple PSMV	FR1 (considera Reducción- no considera si cumple)	FR1 APLICAR
RÍO SAMANÁ NORTE	Único	San Carlos	113,86	87,40	26,46	45,54	1,77	2,38	No	1,77	2,38	109,30	96,07	13,24	54,65	1,91	2,67	No	1,91	2,67
		San Francisco	22,09	16,15	5,94	0,00	1,00	1,73	No	1,00	1,00	9,02	15,97	-6,94	2,26	3,07	5,10	No	5,10	5,10
		Granada ESP	34,13	31,42	2,71	0,00	2,07	2,99	No	2,07	2,07	13,30	15,57	-2,26	0,00	3,91	5,09	No	5,09	5,09
		Cocorná ESP	29,18	42,61	-13,43	5,84	1,00	2,58	Sí	2,58	1,00	14,85	23,14	-8,29	1,48	1,00	2,62	Sí	2,62	1,00
R. Samaná Norte y Río Claro Cocorná Sur	Únicos	San Luis y Corregimiento El Prodigio	91,25	22,15	69,09	35,06	1,00	0,77	Sí	1,00	87,60	15,99	71,61	42,07	1,00	0,43	Sí	1,00	1,00	
RIO CLARO- COCORNÁ SUR	Único	Puerto Triunfo (Doradal, Estación Cocorná, Las Mercedes)	68,63	65,71	2,92	29,63	4,28	5,20	No	4,28	65,51	59,98	5,53	42,67	3,95	4,71	No	3,95	4,71	
TRAMO RÍO NUS	Único	San Roque	127,73	136,36	-8,63	0,00	3,26	4,32	No	4,32	114,57	130,91	-16,33	0,00	3,40	4,55	No	4,55	4,55	
RÍO SAMANÁ SUR	Único	Argelia	52,31	49,12	3,19	0,00	1,00	1,94	No	1,00	37,51	46,88	-9,38	0,00	3,50	4,75	No	4,75	4,75	
		Nariño	37,09	50,44	-13,36	0,00	5,00	6,36	No	6,36	33,11	45,93	-12,82	0,00	5,15	6,54	No	6,54	5,50	
TRAMO RIO MAGDALENA	Único	Puerto Triunfo (zona urbana + Correg. Puerto Perales)	32,75	54,04	-21,29	15,79	2,77	5,03	No	5,03	22,50	48,19	-25,69	1,28	3,50	5,71	No	5,71	5,50	

$$FR1 = FR0 + \frac{(Cc - CcM)}{(CcL - CcM)}$$

15